

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INVERSIONES EN MATERIAL TECNOLÓGICO EN LAS AULAS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE GAVÀ

Primer. Beneficiarios

Los beneficiarios finales de las subvenciones serán los niños de Gavà matriculados en un centro de enseñanza de primaria públicos de la ciudad de Gavà.

Los solicitantes de las subvenciones son las direcciones de los centros de primaria públicos de Gavà.

Segundo. Condiciones i Requisitos

- Ser un centro de educación primaria público de Gavà.
- Cumplimentar debidamente la hoja de participación.
- Presentar el proyecto de innovación tecnológica que se pretende realizar con la subvención solicitada, con la siguiente estructura:

1. Definición y explicación de la trayectoria del centro en utilización de las nuevas tecnologías
2. Plan de innovación tecnológica: definición, objetivos y organización
3. Principio y acciones
4. Sistemas de evaluación
5. Presupuesto de la actividad

No se podrá adquirir la condición de beneficiario cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Si existe resolución de reintegro sobre cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Gavà y no haber dado cumplimiento a la obligación de pago en los términos que resulten de aquella.
- b) No hallarse al corriente frente del Ayuntamiento de Gavà en el pago de obligaciones en periodo ejecutivo por cualquier otro concepto distinto del reintegro de subvenciones.
- c) No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y / o con la Tesorería de la Seguridad Social.

Tercero. Objeto

Cada vez más los centros educativos utilizan las nuevas tecnologías en su día a día y es necesario que todo el alumnado pueda disfrutar y no quedar excluido porque su familia no pueda hacer frente a este gasto.

El objeto de estas bases es definir las condiciones y el procedimiento de concesión de subvenciones a los centros de enseñanza de primaria públicos de la ciudad de Gavà, para promover la igualdad de oportunidades de la infancia en disponer de material tecnológico en las aulas.

Por ello se concederán recursos económicos que deberán estar destinados a la adquisición de material tecnológico (tabletas, IPAD 's, ordenadores, cromebook, ...), para dotar un aula del centro educativo con material suficiente para todo el alumnado y el profesor (previsión de 26 máquinas), que haga posible trabajar contenidos educativos en las aulas.

Ajuntament de Gavà

Benestar i Acció Social

Cuarto. Bases reguladoras

Les Bases Reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones destinadas a Inversiones en material tecnológico en las aulas de las escuelas públicas de Gavà, han sido publicadas íntegramente el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 10 de mayo de 2019.

Quinto. El crédito presupuestario i la cuantía

El Ayuntamiento de Gavà destina a la convocatoria el siguiente importe (por vinculación):

Aplicación	Descripción	Importe
11016 2316A 481030018	Becas Libros: Programa Socialización	50.000 €

El importe máximo de las subvenciones podrá ser hasta el 100% del importe del coste del material tecnológico a adquirir para dotar un aula del centro educativo.

La comisión de valoración, atendiendo a las solicitudes recibidas y el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta de subvención, atendiendo a los criterios de valoración del apartado anterior.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes y resolución

La convocatoria se hará mediante anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el Tablón de Anuncios Municipal y en los medios de comunicación locales que se consideren adecuados.

El periodo de presentación de las solicitudes será del 10 al 21 de junio de 2019.

Se deberán entregar al Registro electrónico telemáticamente a

https://eseu.gava.cat/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_HOME&lang=CA

Séptimo. Justificación

Las entidades educativas, deberán justificar el importe de la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria del proyecto / actividad: Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto conforme a la propuesta presentada.
- Memoria económica: Se deberá presentar las facturas correspondientes al proyecto y los comprobantes de pago que justifiquen la totalidad del gasto de la subvención otorgada. Las facturas deberán reunir los requisitos siguientes:
 1. Fotocopia de la factura y comprobantes de pago.
 2. Ir obligatoriamente a nombre del / de la beneficiaria de la subvención.
 3. Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
 4. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamento que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellido del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión. No se aceptarán recibos.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y con los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus fines.

La justificación deberá y entregarse a más tardar el 31 de octubre de 2019.

Ajuntament de Gavà

Benestar i Acció Social

Octavo. Pago

El acuerdo de la resolución de la convocatoria otorgará un anticipo del 100% del importe de la subvención que será abonada al Centro Escolar.

Noveno. Recursos contra la resolución

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Esto en conformidad con los artículos 8.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Aun así, y de acuerdo con el que establece el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (redacción vigente dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE del día 14), existe la posibilidad de – con carácter potestativo y previo a la mencionada vía jurisdiccional– interponer el recurso de reposición que prevé el mencionado precepto, recurso que, de ser utilizado, tendrá que presentarse ante el mismo órgano que lo haya dictado, por escrito y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Si se ha optado por la interposición del recurso de reposición potestativo y previo a la vía jurisdiccional, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta (el plazo para resolverlo expresamente y para entenderlo desestimado presuntamente es de un mes desde el día siguiente al de la entrada del recurso en el Registro General del Ayuntamiento).

Contra la resolución –expresa o presunta– del recurso de reposición no se podrá interponer de nuevo este recurso, sino, si se tercia, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa; si no fuera expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se tenga que entender presuntamente desestimado.

El Teniente de alcalde del Ámbito
de Bienestar y Acción Social